DOCUMENTO DE RESPUESTA DE CARÁCTER FINANCIERO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-040-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA GASTRONOMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA

(13 DE OCTUBRE DE 2026)

La Entidad presenta, en orden cronológico de recepción, las respuestas a las observaciones de carácter financiero. Cuando una solicitud reproduce asuntos previamente resueltos, se remite expresamente a la primera respuesta, que constituye parte integral de la contestación posterior.

OBSERVANTE: LPX – RENÉ HERNÁNDEZ ESPINOSA

Ítem observado: 5. Indicadores financieros y organizacionales
Solicitud: Modificar el índice de endeudamiento a un valor menor o igual a 0,70, la rentabilidad del patrimonio a un valor mayor o igual a 0,06 y la rentabilidad del activo a un valor mayor o igual a 0,01, con fundamento en la ampliación de la participación.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene los indicadores establecidos para el proceso SAMC-040-2026: índice de endeudamiento menor o igual a 0,48, rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20 y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,13, valores consignados de manera concordante en el análisis del sector y en el estudio previo.

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los requisitos habilitantes deben determinarse considerando el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. En concordancia, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación señala que estos requisitos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato y que, para establecer la capacidad financiera y organizacional, deben considerarse, entre otros aspectos, el objeto, el plazo, la forma de pago, la complejidad y los riesgos de la ejecución.

El análisis del sector reporta una muestra de 337 empresas a nivel nacional, construida con información financiera del Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a actividades relacionadas con el objeto contractual. A su vez, los indicadores guardan relación con las condiciones del proceso, cuyo presupuesto oficial es de $600.000.000, el plazo de ejecución es de dos meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y la forma de pago contempla un único desembolso a la terminación del evento, previa verificación del cumplimiento. Estas condiciones exigen que el contratista disponga de los recursos materiales, técnicos, humanos y logísticos necesarios para atender la ejecución.

La modificación solicitada aumentaría el nivel de endeudamiento admisible y reduciría los niveles mínimos de rentabilidad definidos por la Entidad. Sin embargo, la solicitud no aporta información financiera, cálculos estadísticos o evidencia sectorial que desvirtúe el análisis efectuado, acredite que los límites vigentes son restrictivos o desproporcionados, o demuestre que los valores propuestos resultan más adecuados frente al objeto, valor, plazo, forma de pago y riesgos del contrato. La promoción de la concurrencia no obliga a reducir requisitos habilitantes objetivamente sustentados.

Adicionalmente, los documentos del proceso permiten la presentación de ofertas mediante consorcios y uniones temporales, de conformidad con las reglas previstas para los proponentes plurales. Esta posibilidad permite integrar capacidades financieras, técnicas y operativas, favorece la concurrencia y no exige disminuir el estándar definido para proteger la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, la solicitud no desvirtúa la motivación contenida en los documentos del proceso. Por lo anterior, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantienen los indicadores financieros y organizacionales establecidos para el proceso SAMC-040-2026.

OBSERVANTE: AGROMAX SUMINISTROS S.A.S. – JORGE CELIS

Ítem observado: E. Indicadores financieros y organizacionales
Solicitud: Modificar el índice de endeudamiento a un valor menor o igual a 0,65, la rentabilidad del patrimonio a un valor mayor o igual a 0,05 y la rentabilidad del activo a un valor mayor o igual a 0,02.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La solicitud recae sobre los mismos indicadores financieros y organizacionales analizados en la respuesta dada al observante LPX – René Hernández Espinosa. En consecuencia, véase la respuesta a la Observación 1 del presente documento, cuyos fundamentos jurídicos, técnicos y económicos se reproducen y hacen parte integral de esta contestación.

El observante no aporta elementos objetivos adicionales que desvirtúen el análisis del sector o acrediten que los valores propuestos resultan más adecuados para las condiciones y riesgos del contrato. Por tanto, se mantienen el endeudamiento menor o igual a 0,48, la rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20 y la rentabilidad del activo mayor o igual a 0,13.

OBSERVANTE: RH+ GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. – JORGE HUMBERTO CELIS HERNÁNDEZ

Ítem observado: Quinto. Indicadores financieros y organizacionales
Solicitud: Modificar el índice de endeudamiento a un valor menor o igual a 0,60, la rentabilidad del patrimonio a un valor mayor o igual a 0,06 y la rentabilidad del activo a un valor mayor o igual a 0,01, bajo el argumento de que los indicadores no deben constituir filtros de participación sin correspondencia con el riesgo económico del contrato.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Véase la respuesta a la Observación 1 presentada por LPX – René Hernández Espinosa, que constituye parte integral de esta contestación por referirse a los mismos indicadores y fundamentos. En dicha respuesta se expone la relación de los límites fijados con el riesgo, el valor, el análisis del sector, la forma de pago, el plazo y las demás condiciones de ejecución.

La solicitud no incorpora soporte financiero, estadístico o sectorial adicional que demuestre que los requisitos carecen de correspondencia con el riesgo contractual o que los valores propuestos son más adecuados. En consecuencia, se mantienen sin modificación los indicadores establecidos en los documentos del proceso.

OBSERVANTE: ROYALTY LEAGUE S.A.S. – JAIME RESTREPO DÍAZ

Ítem observado: 5. Índice de endeudamiento; 6. Rentabilidad del patrimonio; 7. Rentabilidad del activo
Solicitud: Modificar el índice de endeudamiento de 0,48 a 0,60, la rentabilidad del patrimonio a un valor mayor o igual a 0,05 y la rentabilidad del activo a un valor mayor o igual a 0,01, y explicar la relación de los límites con el riesgo específico del contrato.

NO SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES.

Véase la respuesta a la Observación 1 presentada por LPX – René Hernández Espinosa, que hace parte integral de esta contestación. Allí se explica que los indicadores se determinaron considerando el análisis sectorial y las condiciones particulares del proceso, incluyendo el presupuesto, el plazo, la forma de pago y la necesidad de que el contratista disponga previamente de los recursos requeridos para la ejecución.

En particular, un mayor índice de endeudamiento representa una mayor proporción de obligaciones frente a los activos del proponente, mientras que menores rentabilidades del patrimonio y del activo reflejan una menor capacidad de generación de utilidad operacional. La solicitud no aporta soporte objetivo que justifique asumir los límites propuestos. En consecuencia, se mantienen los indicadores establecidos en el análisis del sector y el estudio previo.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBSERVANTE: 903 GROUP S.A.S. – SANDRA PAOLA AVENDAÑO GONZÁLEZ

Ítem observado: Observación 1. Índice de endeudamiento
Solicitud: Modificar el índice de endeudamiento de un valor menor o igual a 0,48 a un valor menor o igual a 0,70, señalando que la forma de pago obliga al contratista a acudir al apalancamiento para atender la operación antes de recibir el pago.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

En cuanto a la determinación y proporcionalidad del indicador, véase la respuesta a la Observación 1 presentada por LPX – René Hernández Espinosa, que constituye parte integral de esta contestación.

Frente al argumento particular formulado, la forma de pago mediante un único desembolso a la terminación del evento no justifica ampliar el endeudamiento permitido. Por el contrario, refuerza la necesidad de verificar que el futuro contratista cuente con capacidad para disponer previamente de los recursos requeridos durante la ejecución. La solicitud no aporta información financiera o sectorial que demuestre que el límite de 0,48 es desproporcionado o que 0,70 resulta más adecuado para el riesgo contractual.

Asimismo, los documentos del proceso permiten la participación mediante consorcios y uniones temporales, lo que posibilita integrar capacidades financieras, técnicas y operativas conforme a las reglas aplicables a los proponentes plurales. En consecuencia, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantiene el índice de endeudamiento menor o igual a 0,48.

OBSERVANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

Ítem observado: Observación 1. Observación financiera
Solicitud: Modificar la liquidez de 1,69 a 1,01; el endeudamiento de 0,48 a 0,52; la razón de cobertura de intereses de 2,02 a 3,60; la rentabilidad del patrimonio de 20% a 5%; y la rentabilidad del activo de 13% a 2%, con el propósito de ampliar la participación.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Respecto del endeudamiento, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, véase la respuesta a la Observación 1 presentada por LPX – René Hernández Espinosa, que constituye parte integral de esta contestación.

En relación con la liquidez y la razón de cobertura de intereses, la Entidad mantiene los límites establecidos en el análisis del sector y el estudio previo: liquidez mayor o igual a 1,69 y razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,02. Estos indicadores hacen parte de la evaluación integral de la capacidad financiera requerida para atender las obligaciones del contrato, considerando su valor, plazo, forma de pago y riesgos de ejecución, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y a los criterios del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

La comunicación no aporta cálculos estadísticos, información financiera sectorial o evidencia objetiva que demuestre que los límites vigentes son desproporcionados o que los valores solicitados representan mejor las condiciones del mercado y el riesgo contractual. La sola expectativa de ampliar la participación no desvirtúa la motivación contenida en los documentos del proceso.

Adicionalmente, la posibilidad de participar mediante consorcios y uniones temporales permite integrar capacidades conforme a las reglas de los proponentes plurales. En consecuencia, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantienen la liquidez mayor o igual a 1,69, el endeudamiento menor o igual a 0,48, la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,02, la rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20 y la rentabilidad del activo mayor o igual a 0,13.

Nota de alcance: El presente documento consolida exclusivamente las observaciones de carácter financiero suministradas para respuesta. Las remisiones internas evitan reiteraciones y no sustituyen la motivación integral contenida en la primera respuesta.

JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS
Secretario de Hacienda

Revisó y Aprobó: Sandra Patricia Hernández– Profesional Especializado- Secretaría de Hacienda - Aspectos Financieros
Revisó y Aprobó: José Jahir Rivas Venegas / Secretario de Hacienda / aspecto financiero